

#5834

P. 12068

Nor. 24/51. -

Ley en virtud del cual se modifica nuevamente la primera parte del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Nov. de 1927, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de Junio de 1946. -

8 Piezas. -



Com. de Justicia  
SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

38992 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
24 NOV 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, en virtud del cual se modifica nuevamente la primera parte del Art. 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de Junio de 1946.

La modificación propuesta, tiene por objeto extender la jurisdicción de la Corte de Apelación de San Cristóbal, para incluir en la misma el Distrito Judicial de Independencia, así como consignar en dicho artículo que el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez corresponde a la jurisdicción de la Corte de Apelación de Santiago.

De aprobarse el proyecto que someto a la consideración legislativa, se conseguirá una mejor distribución del trabajo en las Cortes de Apelación de la República, a la vez que se crean mayores facilidades a las partes en causa, para la solución de sus litigios.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

R. 12068

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica nuevamente la primera parte del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, últimamente reformado por la Ley No. 1200 del 17 de Junio de 1946, para que rija del siguiente modo:

"Art. 32.- Habrá seis Cortes de Apelación, las cuales se compondrán de cinco Jueces cada una. Una tendrá su asiento en Ciudad Trujillo, y su jurisdicción comprenderá el Distrito Judicial de Santo Domingo; otra en la ciudad de San Cristóbal y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Trujillo, Trujillo Valdez, Azua, Barahona e Independencia; otra en la ciudad de Santiago, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Santiago, Puerto Plata, Monte Cristi y Santiago Rodríguez; otra en la ciudad de La Vega, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de La Vega, Duarte, Espaillat y Samaná; otra en la ciudad de San Pedro de Macorís, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de San Pedro de Macorís, Seibo y la Altagracia, y la otra en la ciudad de San Juan de la Maguana, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Benefactor, San Rafael, Bahoruco y Libertador".

DADA & & &

*Aprueba*  
*Aprueba*

Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Justicia han estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.38992 del 24 de noviembre de 1951, en virtud del cual se modifica nuevamente la primera parte del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, No.821 del 21 de noviembre del 1927, ultimamente reformado por la Ley No.1200, del 17 de junio de 1946.

La modificación propuesta, tiene por objeto extender la Jurisdicción de la Corte de Apelación de San Cristóbal, para incluir en la misma el Distrito Judicial de Independencia, así como consignar en dicho artículo que el Distrito Judicial de Santiago Rodríguez corresponde a la Jurisdicción de la Corte de Apelación de Santiago.

La Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al presente Proyecto de ley, con la cual se conseguirá una mejor distribución del trabajo en las Cortes de Apelación de la República, a la vez que se crean mayores facilidades a las partes en causa, para la solución de sus litigios.

*[Signature]*  
José Eugenio Villanueva  
Presidente

*[Signature]*  
Rafael Augusto Sánchez  
Vicepresidente

*[Signature]*  
J. Fortunato Canaan  
Secretario

3587

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
29 de noviembre de 1951.-

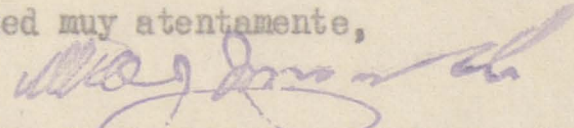
Generalísimo  
Rafael L. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el No. 38992, de fecha 24 de noviembre de 1951, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se modifica nuevamente la primera parte del Art. 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de junio de 1946.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

P/12069

3586

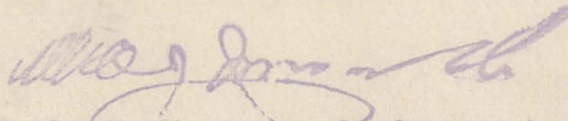
Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
29 de noviembre de 1951.-

Señor Liedo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley en virtud del cual se modifica nuevamente la primera parte del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de junio de 1946.

Saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

21/11/51



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica nuevamente la primera parte del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de Noviembre de 1927, últimamente reformado por la Ley No. 1200, del 17 de Junio de 1946, para que rija del siguiente modo:

"Art. 32.- Habrá seis Cortes de Apelación, las cuales se compondrán de cinco Jueces cada una. Una tendrá su asiento en Ciudad Trujillo y su jurisdicción comprenderá el Distrito Judicial de Santo Domingo; otra en la ciudad de San Cristóbal y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Trujillo, Trujillo Valdez, Azua, Barahona e Independencia; otra en la ciudad de Santiago, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Santiago, Puerto Plata, Monte Cristi y Santiago Rodríguez; otra en la ciudad de La Vega, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de La Vega, Duarte, Espaillat y Samaná; otra en la ciudad de San Pedro de Macorís, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de San Pedro de Macorís, Seibo y La Altagracia, y la otra en la ciudad de San Juan de la Maguana, y su jurisdicción comprenderá los Distritos Judiciales de Benefactor, San Rafael, Bahoruco y Libertador".

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Domini-

- ( s i g u e ) -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

17<sup>a</sup> LEGISLATURA *Boletín* de 195

REGISTRADA AL No. *14918*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *29* de *marzo* de 195

*H. F. Navas*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Proy. de Ley por cuyo medio se modifica nuevamente la primera parte del Art. 32 de la Ley de Organización Judicial No. 821. 2

cana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y uno; años 100 de la Independencia, 89 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

M. DE J. FRANCO DE LA CONCHA,  
Presidente.

AGUSTIN A RISTY,  
Secretario.

JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

13- LEGISLATURA *Br* de 195

REGISTRADA AL No. 1891

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 27 de marzo, 195

*H. E. Nauta*  
Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
5 de diciembre de 1951.

2141

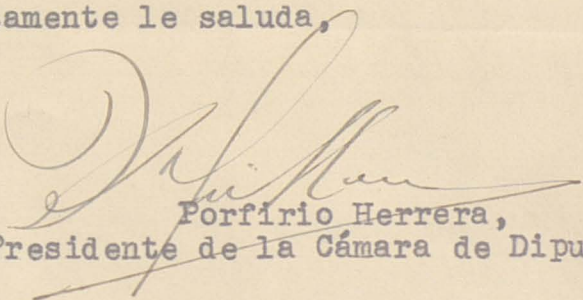
Señor Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.-  
3586 de fecha 29 de noviembre de 1951, junto al cual  
remitió usted a esta Cámara, un proyecto de ley por  
medio del cual se modifica nuevamente la primera parte  
del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial,  
No.821, del 21 de noviembre de 1927, últimamente re-  
formada por la Ley No.1200, del 17 de junio de 1946.

Este asunto fué aprobado por la Cámara  
de Diputados en sesión de esta fecha y remitido al Po-  
der Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

9/11485



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 41086 1

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
10 de diciembre, 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley, en virtud de la cual se modifica el artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, No. 821, del 21 de noviembre de 1927, reformado por la Ley No. 1200, del 17 de junio de 1946, ha sido promulgada en fecha 8 de diciembre en curso, y registrada con el Núm. 3133.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr